Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Folio 361

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0702 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

22 AGO. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra: **GERMAN TORRES NÚÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.856 de Palmira (V), actuando en nombre y representación de **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**, con **Nit 805.017.876-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 15 de septiembre de 2000 bajo el No. 6366 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0210 – 9886 del 14 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía No. 013 de 2025, al proponente Tiempos y Espacios S.A.S. **2.** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 013 de 2025, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos, formatos, matrices y, las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*Elaboración, instalación y alquiler de vallas alusivas a la protección de los recursos naturales; las cuales serán ubicadas dentro de la jurisdicción de la CVC*". **SEGUNDA – ACTIVIDADES: 1.** Elaborar y alquilar a todo costo, las vallas usando materiales de alta calidad y conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC; las cuales, deberán ser instaladas por el contratista en las cantidades y ubicaciones especificadas en las "*condiciones técnicas*". Las artes de cada valla deberán ser aprobadas por el contratante. **2.** Disponer de equipo técnico compuesto por: - Un (1) coordinador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración e instalación de vallas. - Tres (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación de vallas.**3.** Disponer de equipos y vehículos para el diseño gráfico, impresión, corte e instalación de las vallas. **4.** Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos. **5.** Presentar registro fotográfico de cada valla instalada. **6.** Presentar soportes del pago de los impuestos que sean producto del alquiler de vallas. **7.** Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor; expedido por la respectiva alcaldía, el cual debe estar vigente para el uso de valla. **8.** Realizar una adecuada gestión de los residuos producidos en el suministro del bien o servicio requerido, incluyendo dentro del informe final la gestión detallada de la disposición final de los mismos. Si se realiza un programa de recolección y/o aprovechamiento y/o reciclaje posconsumo, el oferente deberá dar un destino final adecuado a los residuos de producción. ***Condiciones Técnicas*: Elaborar e instalar a**

todo costo, veinte (20) vallas, así: - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Las cuales deberán ser elaboradas en material acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura deberá ser METÁLICA a 4.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso. Será instalada a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales anclada con mezcla tipo 4000. **Elaborar lona y revestir nueve (9) estructuras de vallas, así:** - 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo (cuatro (4) revestimientos vallas). - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo (dos (2) revestimientos vallas). - 3,05 metros de ancho x 3,05 metros de largo (un (1) revestimiento valla). - 3 metros de ancho x 2,25 metros de largo (un (1) revestimiento valla). - 1,92 metros de ancho x 1,81 metros de largo (un (1) revestimiento valla). Las lonas deberán ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. **Elaborar una (1) estructura de valla para instalar aviso existente que tiene las siguientes medidas:** - 1.90 metros de ancho x 1.50 metros de largo. **Revestir y alquilar, por dos (2) meses, siete (7) vallas metálicas de estructura tubular, así:** - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en el round point del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón o en la salida hacia la recta Cali-Palmira. - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la variante entrega Buga. - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la glorieta de entrada a Cartago (vía Cali-Cartago). - Una (1) valla de 12 m x 4 m en la vía Cali-Yumbo, sector Sameco o posterior. - Dos (2) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali, así: - En la carrera 39 con autopista Suroriental, cerca al diamante de baseball. - En la avenida tercera norte. Las lonas deberán ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. - Alquilar avisos en valla digital que esté disponible en zona urbana de Cali. Estas vallas deberán estar ubicadas en el mismo sentido del carril donde transite el vehículo. **9.** El contratista debe realizar la elaboración, impresión en Banner Print e instalación en estructura metálica, de una (1) valla de 3 x 2 metros; la cual debe ser instalada en zona rural o urbana dentro de la jurisdicción del Valle del Cauca, que el contratante previamente indique. – Así mismo, debe realizar el revestimiento de una (1) valla de la que tenga disponibilidad ya sea por ser de su propiedad o por tenerla en alquiler, de tamaño comercial y que este ubicada en una carretera o vía principal de alta circulación, dentro del Valle del Cauca, por término de dos (2) meses. **Parágrafo:** No obstante, el contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el "Anexo No. 1 *"Anexo Técnico"* del Documento Base del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico SAMC No. 13 de 2025. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($245.550.000) incluido IVA. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: -
Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez presentada la propuesta gráfica y el cronograma de instalación, plenamente aprobados por el contratante. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al recibo de la factura debidamente diligenciada y con respectivos bocetos. La tramitación del pago se efectuará una vez el Supervisor de LA CVC reciba a satisfacción los productos y apruebe el informe del CONTRATISTA, y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. - Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez presentada la factura y el informe con las fotografías de las vallas instaladas, con la constancia del supervisor del contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción y el CONTRATISTA acredite el cumplimiento

de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1852 de fecha 01 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** Tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **OCTAVA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 o por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el Director General, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA CUARTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector, Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección por la Causal de Menor Cuantía No. 13 de 2025. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así: **Garantía de Cumplimiento: a. Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b. Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d. Buen manejo e inversión del pago anticipado.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la

fecha de expedición de la póliza. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. A Tiempos y Espacios S.A.S., en la Calle 13b # 85ª - 11, Cali (V) y acepta notificaciones y comunicaciones al

correo electrónico: liliana.munoz@tiemposyespacios.com. **VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC:

LUGAR VALLA		DIMENSIÓN
DAR NORTE	**Municipio:** Entre Alcalá y Ulloa, al paso de la quebrada Los Ángeles.	3X2 MTS
	Municipio: El Cairo.	3X2 MTS
	Municipio: La Cabaña, Ansermanuevo	3X2 MTS
DAR BRUT	**Municipio:** Versalles (04°34´10.77´´N, 76°11´49´´W)	12X4 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Toro, entrada principal, 300 m desde la vía La Unión - Ansermanuevo	12X4 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Bolívar, entrada corregimiento Betania	3X2 MTS
	Municipio: El Dovio, entrada vereda El Diamante	3X2 MTS
DAR CENTRO NORTE	**Municipio:** Tuluá. DAR Centro Norte, Carrera 40, salida sur del municipio, parte trasera.	12X4 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Tuluá. DAR Centro Norte, Carrera 27 a # 42 – 432 La bastilla, parte delantera.	3,05X3,05 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Tuluá (coordenadas MAGNA-SIRGAS: X: 1101725; Y: 967926)	Realizar estructura para aviso acrílico ya fabricado de 1.90X1.50 MTS
	Municipio: Bugalagrande, corregimiento El Guayabo, humedal Málaga (4°15'59,832"N76°12'12,496"W 19°N)	3X2 MTS
DAR CENTRO SUR	**Municipio:** Buga. Corregimiento La Habana, vereda La Piscina.	3X2 MTS
	Municipio: San Pedro, corregimiento San José	3X2 MTS
	Municipio: entrada a Trujillo	12X4 MTS (Revestimiento)
DAR SUROCCIDENTE	**Municipio:** Yumbo. Corregimiento de Dapa, vereda Alto Dapa, a la altura de la Barra de Manolo	3X2,25 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Yumbo. Vía a Yumbillo.	1,92X1,81 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Cali. Corregimiento Villacarmelo, sector Dosquebradas	3X2 MTS
	Municipio: Cali. corregimiento La Paz, vereda Villa del Rosario	3X2 MTS
	Municipio: Vijes. Entrada a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la vereda Manga Vieja, corregimiento San Marcos	3X2 MTS
DAR SURORIENTE	**Municipio:** El Cerrito. Los ceibos, antes de la intersección que cruza hacia Hacienda El Paraíso.	3X2 MTS
	Municipio: Palmira, corregimiento de Potrerillo, Institución Educativa Sagrada Familia Potrerillo en La Quisquina.	3X2 MTS
	Municipio: Palmira. Corregimiento Toche, predio La Albania (latitud 3,529638888; longitud -76,13961111111)	3X2 MTS
DAR PACÍFICO ESTE	**Municipio:** Dagua, Entrada Atuncela	3X2 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Calima El Darién, vereda La Florida	3X2 MTS (Revestimiento)
	Municipio: Calima El Darién, vereda La Unión	3X2 MTS
	Municipio: Vijes, corregimiento La Rivera	3X2 MTS
	Municipio: Restrepo, predio El Sinaí (latitud 3,7888; longitud -76,563)	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Puerto Pizario, Bajo San Juan	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Entrada a San Cipriano, sector de Bodegas, antes del puente colgante.	3X2 MTS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0702 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

PACÍFICO OESTE	**Municipio:** Buenaventura. Parque principal de Puerto Merizalde	3X2 MTS

VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su correcta ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y su aprobación de la póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica; así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 22 AGO. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GERMÁN TORRES NÚÑEZ
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales - Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica